



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de febrero de dos mil veintidós

El señor VICTOR PALACIOS MEJIA, quien actúa a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso de "Liquidación de Sucesión Testada", la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en debida forma; lo anterior por cuanto si bien se indica tratarse de un proceso de Sucesión Testada también lo es que se pretende liquidar la sociedad conyugal, la cual ya lo fue a través de la escritura pública 2300 del 26 de julio de 2021 al igual que la primera, significando con lo anterior que se continua con la indebida acumulación de hechos y pretensiones, tal como se indicó en la providencia inadmisoria. agregándose además que no se indica contra quien se dirige la presente demanda, si lo es contra herederos indeterminados o determinados y como ya la sucesión fue tramitada deberá dirigirse contra los herederos reconocidos en ella.

Es decir, no puede pretenderse iniciar idéntico ritual procesal ya fue agotado de común acuerdo por las partes y en caso de existir bienes que no fueron parte del mismo el Código General del Proceso prevé otros estadios pertinentes para ello.

Por lo anteriormente expuesto se procederá a rechazar la presente demanda, al no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

1º. RECHAZAR la demanda para proceso de "Liquidación de Sucesión Testada" promovida por el señor VICTOR PALACIOS MEJIA, por lo expuesto.

2º. Archivar las diligencias en el repositorio virtual correspondiente, hechas las anotaciones de rigor y en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a30d23fefcf83fc87e2dc42f4c2ebd0dcecd4101bcc66ae6d8d249a
64acd123e

Documento generado en 08/02/2022 01:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>